Contrato No.	**584 de 2026**	**N° de proceso**	**IDERMETA-RE-009-2026**
Entidad contratante:	**Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA**		
NIT:	**822.002.510-6**		
Contratista:	**LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DEL META** **NIT 900467234-6** **EFRAIN ARDILA QUINTANA** **C.C. 19.371.701**		
Identificación:	**NIT**	**900467234-6**	
Razón social:	**LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DEL META**		
NIT:	**900467234-6**		

LAS PARTES ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO CELEBRADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:

Apoyar la participación de la delegación de Actividades subacuáticas en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS DE NATACIÓN CON ALETAS EN AGUAS ABIERTAS, CATEGORÍA ABIERTA, en aras de elevar el nivel de preparación y competencia de los deportistas

2. PLAZO:

El Convenio tendrá un término de ejecución de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Suscribir oportunamente el acta de terminación y acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor, los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato/convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato/convenio.
4. Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar los recursos económicos entregados por el IDERMETA, objeto del presente CONVENIO financiando los gastos que demanda la ejecución del programa descrito en el presente estudio previo

#	Descripción	CAN	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Servicio de transporte terrestre de pasajeros, ida y vuelta, en la ruta Villavicencio - Bogotá - Villavicencio, para 15 personas (12 deportistas, 1 técnico, 1 juez y 1 delegado)	15	$ 107.667	$ 1.615.005
2	Servicio de transporte Aéreo ida y vuelta en la ruta Bogotá - Palmira - Bogotá, para 15 personas (12 deportistas, 1 técnico, 1 juez y 1 delegado)	15	$ 545.844	$ 8.187.660
3	Servicio de transporte terrestre de pasajeros, ida y vuelta, en la ruta Palmira - Buga - Palmira, para 15 personas (12 deportistas, 1 técnico, 1 juez y 1 delegado)	15	$ 54.000	$ 810.000
4	Servicio de transporte expreso interno con acompañamiento permanente en la ruta: terminal de transporte - hotel - escenario deportivo - hotel - terminal de transporte, para 15 personas (12 deportistas, 1 técnico, 1 juez y 1 delegado) por 5 días	75	$ 33.493	$ 2.511.975
5	Servicio de hospedaje en acomodación múltiple máximo dos (2) personas por habitación, con baño privado, tv, wi-fi y aire	60	$ 130.000	$ 7.800.000

	acondicionado y/o ventilador, para 15 personas (12 deportistas, 1 técnico, 1 juez y 1 delegado) durante 4 noches.			
6	DESAYUNO. Opción 1: proteína res encebollada, carbohidrato tajadas de plátano, fruta (papaya), bebida (jugo de maracuyá) Opción 2: proteína huevos con salchicha, carbohidrato arepa de queso, fruta (banano), bebida (jugo de lulo) Opción 3: proteína res asada, carbohidrato arepa de maíz, fruta (melón), bebida (jugo de mora) Opción 4: proteína huevos fritos, carbohidrato calentado de arroz con lentejas, fruta (piña), bebida (limonada), para 15 personas (12 deportistas, 1 técnico, 1 juez y 1 delegado) por 4 días	60	$ 19.479	$ 1.168.740
7	ALMUERZO. Opción 1: proteína pechuga de pollo, carbohidrato arroz blanco (una taza) ensalada fresca (zanahoria rallada, lechuga y aguacate), fruta (papaya), bebida (jugo de maracuyá) Opción 2: proteína res carbohidrato, pure de papa (una taza) ensalada fresca (espinaca, lechuga y tomate), fruta (banano), bebida (jugo de lulo) Opción 3: proteína lomo de cerdo, carbohidrato papa criolla (una taza) ensalada fresca (cebolla, lechuga y tomate), fruta (piña), bebida (limonada) Opción 4: proteína albóndigas de res, carbohidrato espaguetis (una taza) ensalada fresca (pepino, lechuga y aguacate), fruta (mango), bebida (maracuyá), para 15 personas (12 deportistas, 1 técnico, 1 juez y 1 delegado) por 4 días	60	$ 25.270	$ 1.516.200
8	CENA. Opción 1: proteína huevos con cebolla y tomate, carbohidrato tajadas de plátano, fruta (papaya), bebida (jugo de mora) Opción 2: proteína res asada, carbohidrato plátano verde tipo patacón, fruta (mango), bebida (jugo de maracuyá) Opción 3: proteína cerdo a la plancha, carbohidrato papa al vapor, fruta (piña), bebida (jugo de lulo), para 15 personas (12 deportistas, 1 técnico, 1 juez y 1 delegado) por 4 días	60	$ 19.479	$ 1.168.740
9	REFRIGERIO. Opción 1: sándwiches de pollo con pan tipo hamburguesa con vegetales (lechuga, tomate) Opción 2: sándwiches de jamón y queso con pan tajado con vegetales (lechuga y tomate), dos (2) diarios, para 15 personas (12 deportistas, 1 técnico, 1 juez y 1 delegado) por 4 días	120	$ 15.794	$ 1.895.280
10	Inscripción para la participación de la delegación de acuerdo a la Resolución N°2268 en el numeral 4 de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas	1	$ 1.429.000	$ 1.429.000
11	Inscripción individual de acuerdo a la Resolución N°2268 en el numeral 4 de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas	12	$ 155.000	$ 1.860.000
			TOTAL	**$29.962.600**

ITEM	LÍNEA DE INVERSIÓN	VALOR
1	TRANSPORTE (terrestre, aéreo e interno)	$13.124.640
2	HOSPEDAJE	$7.800.000
3	ALIMENTACION (alimentos, refrigerios)	$5.748.960
4	INSCRIPCION ES	$3.289.000
	TOTAL……	**$29.962.600**

2. Realizar las actividades técnicas, administrativas, y financieras para la debida y correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.
3. Cumplir con el objeto del CONVENIO, en la forma, tiempo y las actividades pactadas, de conformidad al objeto.
4. Ejecutar los componentes propios del convenio de acuerdo a cronogramas aprobados por la liga.
5. Destinar los recursos económicos de este CONVENIO, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo.

	6. Presentar INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal, anexando certificación de inhabilidades expedido por la junta central de contadores (vigente). 7. Informe de análisis técnico del evento: nombre y/o denominación del evento, objetivo general y de cumplimiento del terminado el evento, con el concepto técnico del metodólogo del deporte especifico (**si lo hubiere**), debidamente firmado por el técnico, avalado por el representante legal, con el respectivo VoBo. del Subdirector Técnico del IDERMETA. (**Si aplica).** **8.** Certificado de permanencia (relacionando toda la delegación con nombres, apellidos y tipo y número de documento de identidad) cuando el evento sea fuera de Villavicencio. **(si aplica).** **9.** Resultados oficiales expedidos por el organizador del evento. **(si aplica).** **10.** Si es una concentración resumen de las actividades que se ejecutaron (**Si aplica).** 11. Certificado de Recibí de cada uno de los delegados y/o coordinadores de los grupos participantes en tan magno certamen deportivo, en el cual relacione la cantidad de niños/niñas participantes y los servicios que se les brindo; el coordinador del grupo debe llenar nombre y apellido, con No. Documento de identificación, No. Celular, debidamente firmado sin enmendadura (**si aplica**) 12. Certificado de recibí individual (nombres y apellidos, firma, No. de documento de identidad y numero celular), por parte de cada uno de los participantes en tan magno del certamen deportivo, en el cual discrimine la clase y calidad del servicio recibido, **(si aplica)** 13. Recibí de bienes y servicio según formato de IDERMETA Código **FDF-FO 11** con vigencia **26/06/2026**. **(si aplica).** 14. Evidencias físicas de cada uno de los servicios ejecutados por la línea de inversión, (mínimo 06 fotografías por cada ítem del convenio), **(si aplica).** 15. Certificación de cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, anexando tarjeta profesional y la certificación de la Junta de Contadores vigente. **16.** Factura electrónica de los proveedores que brindaron los servicios o suministros, si no presentan facturas electrónicas, anexar el documento soporte, con sus respectivos soportes (si hay personal supernumerario, presentar resumen de las actividades ejecutadas debidamente firmado con sus evidencias). Todos los gastos deben tener ocurrencia a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio y durante la vigencia del convenio. **Si en el presupuesto oficial existe el item de TRANSPORTE AEREO se debe adjuntar además el CHECKIN individual de ida y regreso de dicho servicio. (si aplica).** 17. Ingresar al Almacén los bienes adquiridos con recursos del presente contrato, de acuerdo a las disposiciones vigentes dentro del término de ejecución del mismo. 18. Factura electrónica de la ESAL diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes del correspondiente convenio a legalizar. 19. Comprometerse a respetar y hacer cumplir las normas **antidopaje establecidas mediante la ley 2084 de 2021.** 20. La ESAL garantizará el cumplimiento de cada una de las líneas de inversión, propósitos y metas que contiene el proyecto, el cual hace parte integral del contrato. 21. La ESAL garantizará el cumplimiento del servicio de transporte de pasajeros, en vehículos que cumplan con los requerimientos de la normatividad vigente. 22. Los dineros que por cualquier motivo no sean utilizados en el desarrollo del objeto del convenio serán reintegrados en la tesorería del IDERMETA dentro de la vigencia del mismo. 23. Dar los créditos al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META-IDERMETA entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, para conocimiento público. 24. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por el Instituto, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. **25.** Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. (**Cuando los Organismos de Control soliciten los soportes individuales de los gastos causados según el presupuesto oficial, dichos documentos (originales) reposan en los ARCHIVOS de la respectiva liga).**
5. OBLIGACIONES DEL IDERMETA:	1. Verificar a través de la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Realizar los desembolsos del convenio en las condiciones pactadas.

<table>
<tr><td></td><td>4. Verificar que el cooperante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Realizar un seguimiento técnico, económico, financiero y de gestión de los recursos asignados en el contrato, con la posibilidad de solicitar información en el momento en que se considere necesario.
6. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja.
7. Aprobar a través del Supervisor los ajustes a las líneas de inversión cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución del proyecto y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis y no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor total.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>6. VALOR:</td><td>7.3 El valor estimado para este Convenio de Colaboración es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($29.962.600) MCTE
<table>
<tr><th>CDP</th><th>RUBRO</th><th>VALOR A EJECUTAR</th></tr>
<tr><td>392</td><td>2.3.43.02.1604.001.233.02.09.17</td><td>$29.962.600</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7. FORMA DE PAGO:</td><td>: El Instituto de Deporte y Recreación del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación previa disponibilidad del P.A.C de la siguiente manera: UN ÚNICO PAGO equivalente al valor total del convenio que asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($29.962.600) MCTE. Para el pago definitivo el contratista deberá presentar el Informe de supervisión TECNICO ADMINISTRATIVO, CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO, ACTA DE TERMINACION, ACTA DE LIQUIDACION, Factura electrónica de la ESAL y Certificado bancario</td></tr>
<tr><td>8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:</td><td>El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de IDERMETA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con en el Sistema de Seguridad Social;
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>9. LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>El lugar de ejecución del presente convenio será En la ciudad de BOGOTA (D.C)</td></tr>
<tr><td>10. DERECHOS DEL CONTRATISTA:</td><td>Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>11. DERECHOS DEL CONTRATANTE:</td><td>En ejercicio de sus derechos el contratante podrá hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.</td></tr>
<tr><td>12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:</td><td>La prestación del servicio contratado se ejecutará de manera autónoma sin subordinación y sin que se requiera cumplimiento de horario específico, por lo cual no generar relación laboral ni Prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con los preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.</td></tr>
<tr><td>13. GARANTÍA:</td><td>La ESAL se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META –IDERMETA- Nit. 822002510-6, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:
A. Contrato de seguro contenido en una póliza.
B. Patrimonio Autónomo.
C. Garantía bancaria.
La garantía constituida deberá amparar:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA (TÉRMINO)</th><th>APLICA - NO APLICA</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Cumplimiento	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
	Calidad del Servicio	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	No
	Amparo de devolución del pago anticipado	Su cuantía será equivalente al Igual del Cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	No
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Su cuantía será equivalente a 200 salarios mínimos legales mensual vigente S.M.L.M.V.	Igual a su ejecución	SI
	Accidentes personales de eventos	Ampara muerte accidental, gastos médicos por accidente, invalidez accidental y desmembración a consecuencia de accidente.	Igual al plazo de su ejecución y/o evento	Si

14. CADUCIDAD:	El IDERMETA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el Visto Bueno del director de IDERMETA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **IDERMETA** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el **IDERMETA** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obligaciones objeto de este contrato.
15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para IDERMETA ni se causen otros perjuicios mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión si aplica.
16. CESIÓN:	EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del IDERMETA.
17. SUBCONTRATOS:	El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna.
18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista es una persona natural independiente del contratante y en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y/O DE MUTUO ACUERDO.	De conformidad con los Artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **IDERMETA** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales o de mutuo acuerdo del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.
20. LIQUIDACIÓN:	El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad previstas en el artículo ocho de la ley 80 de 1993 parágrafo el Contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio se perfecciona con las firmas de partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo: **1.** Registro Presupuestal **2.** Aprobación de la Póliza **3.** La suscripción del Acta de Inicio.
23. DOCUMENTOS DEL PROCESO:	Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos. Certificado de disponibilidad presupuestal. Propuesta del Contratista.
24. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA,** el valor a cancelar se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha entidad. **EL IDERMETA**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.
25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
26. SUPERVISIÓN:	La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA a favor del INSTITUTO, estará a cargo del(a) **Subdirector Técnico** , quien tiene como función principal verificar el cumplimiento del objeto del convenio realizar el INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN, ACTA DE TERMINACIÓN firmada por el CONTRATISTA y SUPERVISOR y ACTA DE LIQUIDACIÓN firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y el CONTRATANTE (ordenador del gasto), que contiene el balance final o ajuste de cuentas entre el IDERMETA y la ESAL, previa verificación de las facturas y/o recibos soportes cumplan con los requisitos de Ley so pena de ser rechazados.
27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los Mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos en los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
28. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **A.** Por vencimiento del plazo. **B.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **C.** Por declaración de incumplimiento. **D.** En los eventos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **E.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre supervisor y Contratista con Visto Bueno del director.
29. CONFIDENCIALIDAD:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad, la cual no podrá ser divulgada sin el consentimiento expreso del titular, a partir de dicha comunicación.
30. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio Meta y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la dirección: GIMNASIO DE BOXEO VILLA OLIMPICA, Correo: liboxmeta@gmail.com , Teléfono 3116325215 y **EL IDERMETA** en la Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio.
31. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

	personalmente o por correo electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el (la) CONTRATISTA, al perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza al IDERMETA a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) CONTRATISTA acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.
32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II; y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía (cuando se contemple su exigencia en los estudios y documentos previos).